

Lección 1: aclaraciones puntuales

Disimilitud entre las decisiones públicas y las privadas

Un fenómeno en absoluto novedoso aunque sí particularmente visible en la actualidad es lo que se denomina, para muchos de forma altisonante y engolada, concepción antropomórfica del comportamiento público, según la cuál, la forma de actuar de las distintas unidades y agentes públicos debería parecerse en todo lo posible al comportamiento seguido por los agentes privados del sistema, y más concretamente el de las empresas.

Como quiera que sea que este planteamiento, ampliamente compartido por gentes de toda condición económica independientemente de su adscripción política o ideológica, cuenta aparentemente incluso con el visto bueno de los “sabios”, quizás no esté de más volver la vista atrás y recordar a Gerard Colm (1900-1968), hacendista estadounidense de origen alemán que, además de ocupar distintos cargos de la máxima responsabilidad en la administración económica federal de los EE. UU., fue uno de los teóricos que más y mejor trabajaron para dar a la Hacienda Pública su rango de campo específico del conocimiento científico, faceta esta de la que su mejor exponente es sin duda la publicación en 1948 de su artículo “*Why public finance?*”, que tuvo una repercusión enorme en todos los ámbitos académicos e inmediatamente traducido y dado a conocer en todo el mundo tras su publicación (excepto en España claro está). En este artículo, Colm establece los fundamentos doctrinales de esta disciplina con una sencillez y contundencia que han hecho del mismo una referencia básica de la misma, razón por la cual cualquier circunstancia es buena excusa para sugerir su atenta lectura. Como curiosidad (¡?!) cabe decir que este artículo no se conoció en España hasta 1970, que es cuando el Profesor Fuentes Quintana, a la sazón Director del Instituto de Estudios Fiscales del Mº de Hacienda, funda la revista Hacienda Pública Española (sigue editándose), en cuyo primer número apareció, por primera vez en español y abriendo la este primer número, el citado trabajo de Colm.

Pues bien, en relación con la manida idea de que el comportamiento del sector público tiene que ser igual o similar al que siguen los agentes privados, el artículo de Colm contiene una serie de observaciones que, de manera un tanto apelotonada, se reproducen a continuación.

“Cualquier intento de analizar las transacciones públicas como si estuvieran determinadas de la misma forma que las transacciones privadas omite la esencia de la operaciones públicas e imposibilita el análisis de la interacción de dichos principios.(..) Cualquier tratamiento útil de los problemas de la Hacienda Pública debe basarse en la aceptación del hecho de que la determinación de las transacciones en el campo de la Hacienda Pública es distinta de la determinación de las transacciones de las economías domésticas y las empresas privadas. La distinción emana de los métodos y objetivos

políticos por los que se determinan y realizan las transacciones públicas. La distinción entre economía pública y privada es una distinción legal, mientras que la distinción entre el principio de autoridad y el principio de mercado es una distinción entre los métodos de organización económica”.

Es decir, que algo que debe tenerse muy presente es que, por mucho y muy frecuentemente que el sector público o cualquiera de sus subsectores, agentes o unidades utilicen los criterios propios del mercado para adoptar determinadas decisiones económicas, ello no es sino meramente accidental, pues lo sustancial es que, como ha quedado dicho en el segundo apartado del primer epígrafe de los apuntes, **las decisiones públicas relativas a la administración de los recursos escasos encauzadas a través de los presupuestos, son adoptadas al margen de cualquier consideración lucrativa y coactivamente impuestas por el único agente social que está legitimado para hacerlo así**, siendo esto lo que, a lo largo del estudio de este programa, ha de tener siempre presente, máxime en lugares y momentos como nuestra sociedad actual, en la que la falta de precisión conceptual sólo trae consigo a los debates el confucionismo más absoluto, cuando no la botaratada y la necedad como argumento.